Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO Nº 719 / **LA SERENA,** 23 MAYO 2017

VISTOS:

El ordinario Nº 0385/03, de fecha 16 de mayo de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación; el Decreto Alcaldicio Nº 647, de fecha 5 de mayo de 2017; el acta de evaluación de fecha 9 de abril de 2017, suscrita por don Jorge Salamanca Rivera, Director de Desarrollo Comunitario, don Sergio Rojas Olivares, Secretario Comunal de Planificación, y don Patricio Vega Rivera, de la Dirección de Obras; las declaraciones de conflicto de intereses suscritas por los integrantes de la comisión evaluadora de fecha 9 de mayo de 2017; el Acta de Apertura Electrónica de fecha 9 de mayo de 2017, correspondiente a la adquisición Nº 4295-15-LE17; el ordinario Nº 0334/03, de fecha 18 de abril de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación; el ordinario Nº 0320/03, de fecha 13 de abril de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación; el ordinario Nº 02-350/17, de fecha 10 de abril de 2017, del Administrador Municipal; el Decreto Alcaldicio Nº 353, de fecha 8 de marzo de 2017; el Decreto Alcaldicio Nº 146, de fecha 3 de febrero de 2017; el ordinario Nº 02-0099/17, de fecha 2 de febrero de 2017, del Administrador Municipal (S); el certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 26 de enero de 2017, suscrito por el Secretario Comunal de Planificación; la solicitud de imputación presupuestaria BL-006/17, de fecha 25 de enero de 2017; el ordinario Nº 0049/03, de fecha 17 de enero de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación; el ordinario Nº 05-051, de fecha 16 de enero de 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario Nº 0032/03, de fecha 12 de enero de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación; el Decreto Alcaldicio Nº 4525, de fecha 30 de diciembre de 2016; el Decreto Alcaldicio Nº 4238, de fecha 7 de diciembre de 2016; el Decreto Alcaldicio Nº 4232, de fecha 7 de diciembre de 2016; el Decreto Alcaldicio Nº 4097, de fecha 2 de diciembre de 2016; el ordinario Nº 5699, de fecha 27 de noviembre de 2016, de la Municipalidad de La Serena; el ordinario Nº 0932/03, de fecha 25 de octubre de 2016, de la Secretaría Comunal de Planificación; el ordinario Nº 0911/03, de fecha 18 de octubre de 2016, de la Secretaría Comunal de Planificación; el ordinario Nº 05-331, de fecha 26 de mayo de 2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario Nº 0491/03, de fecha 11 de mayo de 2016, de la Secretaría Comunal de Planificación; el ordinario Nº 02-0685, de fecha 6 de mayo de 2016, del Administrador Municipal; la solicitud de imputación presupuestaria BL-012, de fecha 3 de mayo de 2016; el Decreto Exento Nº 917, de fecha 5 de abril de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 3 de marzo de 2016, extendido por el Secretario Comunal de Planificación; la licitación pública ID 4295-2-LE17 "Iluminación Peatonal Sector Plaza Tenri, La Serena, 2º Proceso"; la licitación pública ID 4295-18-LE16 "Iluminación Peatonal Sector Plaza Tenri, La Serena"; el certificado Nº 04-2215, de fecha 22 de diciembre de 2015, de la Dirección de Obras; la modificación del convenio de colaboración financiera celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la Municipalidad de La Serena, para la ejecución del proyecto "Iluminación Sector Plaza Tenri, Comuna de La Serena", código "CHBC15-IL-0002", en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", aprobado por Decreto Exento Nº 683, de fecha 15 de marzo de 2017 y Decreto Alcaldicio Nº 473, de fecha 29 de marzo de 2017, respectivamente; el convenio de colaboración financiera, suscrito con fecha 22 de diciembre de 2015, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la Municipalidad de La Serena, para la ejecución del proyecto "Iluminación Sector Plaza Tenri, Comuna de La Serena", aprobado por Decreto Exento Nº 4730, de fecha 30 de diciembre de 2015, y Decreto Alcaldicio Nº 1586, de fecha 20 de abril de 2016, respectivamente; el decreto supremos Nº 43, de 2012, del Ministerio del medio Ambiente, establece Normas de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica, elaborada a partir de la revisión del DS 686, de 1999; el decreto supremo Nº 51, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento de alumbrado público de bienes nacionales de uso público destinados al tránsito peatonal; la directiva de contratación pública Nº 22, aprobada por resolución exenta Nº 568 B, de 2015, de la Dirección de Compras y Contratación Pública; la ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley Nº 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Decreto Alcaldicio Nº 595, de fecha 27 de abril de 2017, se llamó a licitación pública para el proyecto "Iluminación Peatonal Sector Plaza Tenri La Serena, Tercer Proceso", ID 4295-15-LE17.

2.- Que en dicho proceso se presentaron dos ofertas, la realizada por la empresa Constructora Julio y Orquera Limitada, rol único tributario Nº 76.154.619-8, y la efectuada por Eduplays Importadora, Exportadora y Comercializadora Limitada, rol único tributario Nº 76.526.365-4.

3.- Que la comisión evaluadora, designada por Decreto Alcaldicio Nº 647, de fecha 5 de mayo de 2017, consigna en la respectiva acta lo siguiente: a) Que la oferta de Eduplays Importadora, Exportadora y Comercializadora Limitada fue rechazada por cuanto el oferente no presenta ninguno de los documentos requeridos, ni administrativos, ni técnicos, ni económicos; b) Que el oferente Constructora Julio y Orquera Limitada no presenta el formato Nº 4, el certificado o documento donde conste la vigencia del representante legal, el certificado de deuda de la Tesorería General de la República, y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, la patente municipal acompañada corresponde a uno de los representantes legales y no al rol único tributario que oferta, y el certificado de vigencia de la sociedad es de fecha anterior a la postulación (16 de marzo de 2017).

4.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la ley Nº 19.886, la Municipalidad declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Que conforme a lo prescrito en el artículo 37 del reglamento de la ley Nº 19.886, rechazará las ofertas que no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en las bases.

D E C R E T O :

1. **RECHÁCESE** la oferta presentada por la empresa Eduplays Importadora, Exportadora y Comercializadora Limitada a la licitación pública denominada "Iluminación Peatonal Sector Plaza Tenri La Serena, Tercer Proceso", ID 4295-15-LE17, al no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las bases administrativas, esto es, no acompañar ninguno de los antecedentes administrativos, técnicos y económicos exigidos.

2. **DECLÁRESE INADMISIBLE** la oferta presentada por la empresa Constructora Julio y Orquera Limitada a la licitación pública "Iluminación Peatonal Sector Plaza Tenri La Serena, Tercer Proceso", ID 4295-15-LE17, al no cumplir con los requisitos establecidos en las bases administrativas, tal como se ha expresado en el considerando 2 de este instrumento.

3. **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:
- Secretaría Comunal de Planificación
- Administrador Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/VRS